



Contrato número: 222/2016

Contrato de adquisición de material para procesamiento de indicios o elementos probatorios y equipo de protección personal, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Armando Francisco Moreno García, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SSPCAM/RF/1247/2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de material para procesamiento de indicios o elementos probatorios y equipo de protección personal, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres personas electrónico de carácter nacional número IA-904015996-E39-2016.

1.5.- Que la erogación de la adquisición de bienes se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG), Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima constituida bajo escritura pública N° 14532, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública N° 20, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil No. 17540*21 de fecha 25 de noviembre de 2014 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz, con capacidad de



Contrato número: 222/2016

comercializar los bienes, que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Armando Francisco Moreno García, quien se identifica con su credencial con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0052049333107 y acredita su personalidad con la escritura pública N° 14532, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública N° 20, de la ciudad de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil No. 17540*21 de fecha 25 de noviembre de 2014 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Ignacio Pacheco de León, No. 103, colonia 24 de octubre, C.P. 96536, de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPS141113HX6.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción II, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen en el presente contrato:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
300	PZA	BOLSA DE PAPEL CON VENTANA TRANSPARENTE, CON SOLAPA 6" X 11" MCA. NACIONAL	\$31.50	\$9,450.00
300	PZA	BOLSA DE PAPEL CON VENTANA TRANSPARENTE, CON SOLAPA 9" X 13" MCA. NACIONAL	\$37.00	\$11,100.00
100	PAQ	BOLSAS ANTIESTÁTICAS PARA ELECTRÓNICOS 10" X 18", PAQUETE CON 20 PZAS MCA. NACIONAL	\$225.00	\$22,500.00
100	PZA	CAJA DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE ARMAS DE FUEGO, ARMA LARGA, 130 CMS. X 23 CMS. X 7.6 CMS. MCA. NACIONAL	\$77.00	\$7,700.00
100	PZA	CAJA DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE ARMAS DE FUEGO, ARMA CORTA, 37.5 CMS. X 20 CMS. X 5.7 CMS. MCA. NACIONAL	\$16.50	\$1,650.00
1000	PZA	CAJA DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE RECIPIENTES, 22.5 CMS X 17.5 CMS X 10 CMS. MCA. NACIONAL	\$9.00	\$9,000.00
50	PZA	CINTA LEVANTA HUELLA (CINTA MÁGICA) MARCA FINGERPRINT LIFTING	\$118.80	\$5,940.00

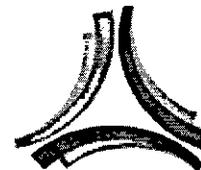


Contrato número: 222/2016

150	PAQ	CINTILLOS DE PLASTICO DE 30 CMS. PAQ. CON 50 PZAS. MCA. NACIONAL	\$37.50	\$5,625.00
20	PAQ	ETIQUETAS AUTO ADHERIBLES 10.2 CMS. X 8.5 CMS, PAQ. CON 1000 PZAS. MCA. NACIONAL	\$1,650.00	\$33,000.00
40	PZA	LUPA GRANDE DE ARILLO PLASTICO MCA. NACIONAL	\$60.00	\$2,400.00
600	PZA	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE, PUNTO DELGADO MCA. SHARPIE	\$20.00	\$12,000.00
65	KIT	JUEGO DE NUMERALES IDENTIFICADORES (LETRAS, NÚMEROS Y FLECHAS) MCA. NACIONAL	\$918.00	\$59,670.00
50	ROLLO	ROLLO DE PAPEL ALUMINIO PARA ENVOLVER CELULARES 7.5 MTS. X 30 CMS. MCA. NACIONAL	\$55.00	\$2,750.00
35	ROLLO	PLÁSTICO BURBUJA 1.24 X 120 MCA. NACIONAL	\$230.50	\$8,067.50
20	PZA	TRAJE AISLANTE, CON CAPUCHA DE TRES PIEZAS, ABERTURA FACIAL ELÁSTICA, COSTURAS EXTERNAS DE TRES HILOS, CINTURA ELÁSTICA, PUÑOS Y TOBILLOS ELÁSTICOS, SOLAPA DE CREMALLERA, REFUERZO ADICIONAL DE TEJIDO DE ENTREPIERNA MCA. DERMA CARE	\$170.00	\$3,400.00
200	PAQ	GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL, TAMANO GRANDE, CAJA CON 100 PZAS. MCA. NACIONAL	\$180.00	\$36,000.00
60	PZA	LENTES DE PROTECCIÓN, MICA CLARA MCA. NACIONAL	\$28.00	\$1,680.00
60	PZA	MASCARILLAS, CUBRE BOCA TIPO CONCHA MCA. NACIONAL	\$19.00	\$1,140.00
20	PZA	CASCO TÁCTICO MCA. NACIONAL	\$2,500.00	\$50,000.00
100	PZA	BROCHA DE PELO DE CAMELLO MCA. NACIONAL	\$178.00	\$17,800.00
50	PZA	CINTA MÉTRICA (FLEXOMETRO) MCA. TRUPER	\$70.00	\$3,500.00
200	PZA	PINZA CON PUNTA DE GOMA MCA. NACIONAL	\$57.00	\$11,400.00
1000	PZA	FRASCO DE PLASTICO CON SELLO HERMETICO, DE CAPACIDAD 20 ML. MCA. NACIONAL	\$3.20	\$3,200.00
1000	PZA	FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO CON SELLO HERMÉTICO, CAPACIDAD 50 ML. MCA. NACIONAL	\$3.50	\$3,500.00
1000	PZA	TUBOS DE ENSAYO, CON CIERRE HERMETICO, GRADUADO, NO ESTÉRIL, TAPA COLOR AZUL, MCA. NACIONAL	\$11.23	\$11,230.00
			Subtotal	\$333,702.50
			IVA 16%	\$53,392.40
			Total	\$387,094.90

Bienes que "El Proveedor" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de: **\$387,094.90 (Son: Trescientos ochenta y siete mil noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".



Contrato número: 222/2016

Tercera.- Plazo de entrega de los bienes: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega de los mismos, previa entrega de factura, verificación de los bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado" pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

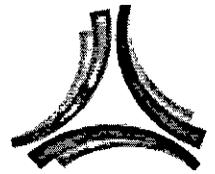
Quinta.- Garantía: "El Proveedor" deberá otorgar póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato, por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismo que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los productos a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sexta.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Avenida José López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, Colonia Laureles, C.P. 24096; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Seguridad Pública, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y especificaciones contratados. Al finalizar la verificación de la entrega de los bienes "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando estos bajo responsabilidad del área requirente. Concluida la entrega de los bienes y habiéndose realizado su recepción formal, "El Proveedor" hará exigible el respectivo pago de los mismos y además quedará obligado a responder de los



Contrato número: 222/2016

defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, Seguimiento y Recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los productos entregables contratados al área requirente, en este caso a la persona que sustenta el cargo de Subdirector de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a las cantidades determinadas en el presente instrumento contractual o alguno de los conceptos solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en



Contrato número: 222/2016

todo o en parte los bienes contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

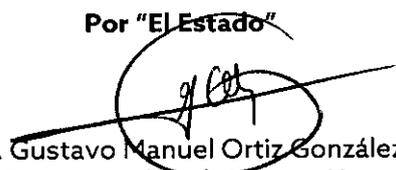
Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de bienes, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

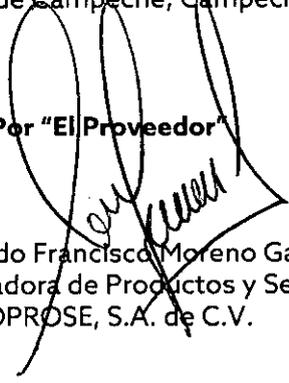
Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

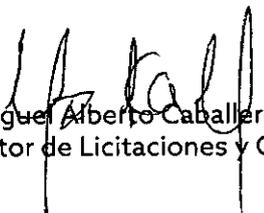

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Armando Francisco Moreno García
Comercializadora de Productos y Servicios
COPROSE, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos